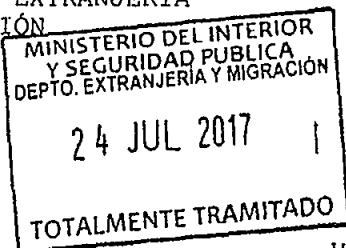


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° Int: 7877792

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173663

SANTIAGO, 11 de Julio de 2017

VISTO : a) Que con fecha 13 de Marzo de 2017, los extranjeros ZAPATA ORTIZ, Samuel de nacionalidad COLOMBIANA, ZAPATA ZAPATA, Emmanuel de nacionalidad COLOMBIANA, ZAPATA MARIN, Monica Andrea de nacionalidad COLOMBIANA, solicitaron visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°324120 de fecha 09 de Junio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ZAPATA ORTIZ, Samuel de nacionalidad COLOMBIANA, ZAPATA ZAPATA, Emmanuel de nacionalidad COLOMBIANA, ZAPATA MARIN, Monica Andrea de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de estas solicitudes, en atención a que el titular de la solicitud de visa registra una condena en su país de origen por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES a 32 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las solicitudes de visación de TEMP. ART 50 LETRA F, presentada por ZAPATA ORTIZ, Samuel de nacionalidad COLOMBIANA, ZAPATA ZAPATA, Emmanuel de nacionalidad COLOMBIANA, ZAPATA MARIN, Monica Andrea de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieron cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PAS
712] 11/07/2017
DISTRIBUCIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
Policía de Investigaciones de Chile
Interesado
Sección Jurídica DEM
Archivo.



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN